

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

I. No se tiene en cuenta la notificación remitida al demandado (núm. 005), como quiera que no se advirtió que los términos para contestar empezarían a correr 2 días después de la entrega de la notificación, conforme lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se insta a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído efectúe en debida forma las diligencias tendientes a la notificación del extremo demandado, bien sea, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1322 de 2022 o siguiendo los lineamientos de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso

II. Se le requiere de igual forma para que informe bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica propuestamoda@gmail.com corresponde al deudor y aporte las evidencias, si dispone de ellas.

NOTIFIQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001-4003-002-2019-00903-00